

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9055
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	79048179
REF. CATASTRAL	0101000010590023000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 36 CS 11 ET IV UR CIUADELA PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79048179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010590023000000000 ubicado en la dirección: MZ 36 CS 11 ET IV UR CIUADELA PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24783 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 148748
	2018	\$ 153212
	2019	\$ 157804
Totales		\$ 459764

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79048179 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$690283), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24763 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 148748	\$ 116478	\$ 265226
	2018	\$ 153212	\$ 77084	\$ 230306
	2019	\$ 157804	\$ 36947	\$ 194751
Totales		\$ 459764	\$ 230518	\$ 690283

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79048179, por la suma de **"SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (\$690283) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Violeta Muñoz - Contraloría Ejecutiva Prendas
Revisado: Carlos Durango - Contraloría Ejecutiva Prendas
Revisado: Francisco Javier González Méndez - P.E.U. - Ejecución Fiscal
Revisado: Lina Marcela Góngora Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-35858

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR
Identificación: 79048179
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24764 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0101000010590024000000000
Dirección: MZ 36 LO 11B ET IV UR CIUADELA PUERTO ESPEJO de Armenia,
 Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9056 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9056 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000010590024000000000. *

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARM
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de sep
 Tesorera General

CORREO CONVENCIONAL ESTÁNDAR		Fecha: 10/09/2025																																													
DEPARTAMENTO QUINDIÓ	03	79048179																																													
EDIFICIO CAM PUERTO ESPEJO																																															
ANILVA SURCO		TRADA 11																																													
CÓDIGO POSTAL	51001	CÓDIGO OPERATIVO																																													
0004480		0004480																																													
ALUSE DE RECIBO																																															
ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR																																															
MZ 36 LO 11B ET IV UR CIUADELA PUERTO ESPEJO																																															
ARMENIA, QUINDIÓ - QUINDIÓ																																															
SH-PGF-GT-JEF-35858																																															
<table border="1"> <tr><td>CE</td><td>ME</td></tr><tr><td>SE</td><td>NO</td></tr><tr><td>EP</td><td>NP</td></tr><tr><td>CO</td><td>CA</td></tr><tr><td>LA</td><td>OT</td></tr><tr><td>RE</td><td></td></tr> </table>	CE	ME	SE	NO	EP	NP	CO	CA	LA	OT	RE		<table border="1"> <tr><td>UNIVALE</td><td>NO</td></tr><tr><td>DATA</td><td>X</td></tr><tr><td>ESPEN</td><td></td></tr><tr><td>WICCO</td><td></td></tr><tr><td>EDUARDO</td><td></td></tr> </table>	UNIVALE	NO	DATA	X	ESPEN		WICCO		EDUARDO		<table border="1"> <tr><td>DOLO</td><td>NO</td></tr><tr><td>BLANCO</td><td>X</td></tr><tr><td>ESTAR</td><td></td></tr><tr><td>LANGILLO</td><td></td></tr><tr><td>OTRO</td><td></td></tr> </table>	DOLO	NO	BLANCO	X	ESTAR		LANGILLO		OTRO		<table border="1"> <tr><td>PIERTA</td><td>NO</td></tr><tr><td>MARCA</td><td>X</td></tr><tr><td>METAL</td><td></td></tr><tr><td>PAPEL</td><td></td></tr><tr><td>OTRO</td><td></td></tr><tr><td>OTRO</td><td></td></tr> </table>	PIERTA	NO	MARCA	X	METAL		PAPEL		OTRO		OTRO	
CE	ME																																														
SE	NO																																														
EP	NP																																														
CO	CA																																														
LA	OT																																														
RE																																															
UNIVALE	NO																																														
DATA	X																																														
ESPEN																																															
WICCO																																															
EDUARDO																																															
DOLO	NO																																														
BLANCO	X																																														
ESTAR																																															
LANGILLO																																															
OTRO																																															
PIERTA	NO																																														
MARCA	X																																														
METAL																																															
PAPEL																																															
OTRO																																															
OTRO																																															

EXCELENTE
 SOLIDA
 C-10-9056
 John Alexander García Parra
 C.C. 9.726.938

Elaboró: Valeria Soforzo – Contralista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contralista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9056
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	79048179
REF. CATASTRAL	010100001059002400000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 36 LO 11B ET IV UR CIUDADELA PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79048179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100001059002400000000 ubicado en la dirección: MZ 36 LO 11B ET IV UR CIUDADELA PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24764 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 4728
	2018	\$ 4872
	2019	\$ 5017
Totales		\$ 14617

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79048179 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$21954)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24764 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 4728	\$ 3708	\$ 8436
	2018	\$ 4872	\$ 2450	\$ 7322
	2019	\$ 5017	\$ 1179	\$ 6196
Totales		\$ 14617	\$ 7337	\$ 21954

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ZAMBRANO ZAMBRANO OMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79048179, por la suma de "VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$21954) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Sánchez - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zalazaga - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-35859

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): ADRIAN CARTAGENA RODAS
Identificación: 4416125
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24767 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0103000014200009912010001
Dirección: C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO L P 1 AP
 101 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR de Armenia,
 Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9057 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9057 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000014200009912010001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2025
 Tesorera General

72		MANIFIESTO 0020		Fecha: 20/09/2025	
CORREO MARQUE ESTÁNDAR		MUNICIPIO		08	
MUNICIPIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA N		08		17088653	
OFICINA A NROD 8 ARMENIA		ARMENIA, QUINDÍO		TIPO DE	
ARMENIA, QUINDÍO		TIPO DE OPERATIVO		5004	
ADRIAN CARTAGENA RODAS		C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO L P 1 AP 101		ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO	
0103000014200009912010001		ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO		0103000014200009912010001	
SH-PGF-GT-JEF-35859		ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO		0103000014200009912010001	
NOVEDADES	ANEXOS	PROY	BLANCA	PUERTA	CONTADOR
01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50

Elaboró: Valeria Estévez - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zúñiga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9057
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ADRIAN CARTAGENA RODAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	4416125
REF. CATASTRAL	0103000014200009912010001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO L P 1 AP 101 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADRIAN CARTAGENA RODAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4416125, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200009912010001 ubicado en la dirección: C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO L P 1 AP 101 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24767 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 106016
Totales		\$ 106016

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ADRIAN CARTAGENA RODAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4416125 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$128677), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bómbereil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24767 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 108016	\$ 22661	\$ 128677
Totales		\$ 108016	\$ 22661	\$ 128677

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ADRIAN CARTAGENA RODAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4416125, por la suma de "CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100^{os} PESOS MCTE (\$128677) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1^o de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Vileta Salazar - Contadora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zúñiga - Contadora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Urquiza Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9058
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	AGUDELO ORTIZ PEDRO JUAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	4367190
REF. CATASTRAL	0101000013450038000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 45 CS 18 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AGUDELO ORTIZ PEDRO JUAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4367190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000013450038000000000 ubicado en la dirección: MZ 45 CS 18 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24771 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 22930
	2016	\$ 25752
	2017	\$ 29194
	2018	\$ 33405
	2019	\$ 38575
Totales		\$ 149856

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de AGUDELO ORTIZ PEDRO JUAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4367190 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$255397)**, los cuáles se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24771 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 22930	\$ 31192	\$ 54122
	2016	\$ 25752	\$ 27705	\$ 53457
	2017	\$ 29194	\$ 22266	\$ 51460
	2018	\$ 33405	\$ 16127	\$ 49532
	2019	\$ 38575	\$ 8251	\$ 46826
Totales		\$ 148856	\$ 105541	\$ 255397

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AGUDELO ORTIZ PEDRO JUAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4367190, por la suma de **"DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (\$255397) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Violeta Escobar – Coordinadora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zúñiga – Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier Gavilán Sánchez – P.F.U. – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Luis Mauricio Cruzblanca Gómez – P.F.U. – Jefe de Ingresos

472



Secretaría de Hacienda

SH-PGF-GT-JEF-35861

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): AICARDO PULGARIN
 Identificación: 4365142
 Concepto: Impuesto Predial Unificado
 Radicado Proceso: Resolución 24773 del 04 de diciembre del 2020
 Ficha Catastral: 010500000740028000000000
 Dirección: BR LA ARBOLEDA de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9059 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9059 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010500000740028000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARM
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de sept
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zúñiga - Contralista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

472

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA Fecha: 24/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE QUINDÍO No. 17305663

MUNICIPIO CAJAMÉZ DE LA SIERRA

TAMAYO, QUINDÍO

CONTRIBUCIÓN

Nombre del contribuyente: AICARDO PULGARIN

IDENTIFICACION: 4365142

BR LA ARBOLEDA

ARMENIA, QUINDÍO - COLOMBIA

SH-PGF-GT-JEF-35861

ACUSADO: Henrydo Martínez

C.C. 7.562.738

RECIBO

EVOLUCIÓN	MATERIA	FECHA	COLOR	PARTE	LESIONES
<input type="checkbox"/>	CASA	<input type="checkbox"/>	ALBA	BRANCA	AL
<input type="checkbox"/>	CORRIDO	<input type="checkbox"/>	GRANA	ROSA	ROSA
<input type="checkbox"/>	MEBLES	<input type="checkbox"/>	VERDE	VERDE	VERDE
<input type="checkbox"/>	PLANTAS	<input type="checkbox"/>	ROJO	ROJO	ROJO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	AMARILLO	AMARILLO	AMARILLO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	NEGRO	NEGRO	NEGRO
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	OTRO	OTRO	OTRO

REVISOR DE DATOS

IMPRESIÓN

OTRO



Ct. 16 No.15-33, Armenia Q - CAM Piso 1, C.P. 630004 Contacto: Tel- (5) 741 71 00 Ext. 110, - Correo Electrónico: participaci@armenia.gov.co

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9059
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

EJECUTADO	AICARDO PULGARIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	4365142
REF. CATASTRAL	010500000740028000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR LA ARBOLEDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AICARDO PULGARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 4365142, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010500000740028000000000 ubicado en la dirección: BR LA ARBOLEDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24773 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4543
	2016	\$ 4676
	2017	\$ 4820
	2018	\$ 4965
	2019	\$ 5109
Totales		\$ 24113

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de AICARDO PULGARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 4365142 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$42471), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24773 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4543	\$ 6195	\$ 10738
	2016	\$ 4676	\$ 5017	\$ 9693
	2017	\$ 4820	\$ 3660	\$ 8480
	2018	\$ 4965	\$ 2397	\$ 7362
	2019	\$ 5109	\$ 1089	\$ 6198
Totales		\$ 24113	\$ 18358	\$ 42471

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de AICARDO PULGARIN, identificado con cedula de ciudadanía No: 4365142, por la suma de "CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$42471) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Diboré Valeria Salazar – Corredora Ejecuciones Fiscales
Redaño Carlos Zubiega – Corredora Ejecuciones Fiscales
Redaño Francisco Javier González Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales
Reynold Lina Marcela Quijano Ocampo – P.E.U – Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9060
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ALBERTO HURTADO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	4379408
REF. CATASTRAL	0103000000110024500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 26 16 17 BR TIGREROS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBERTO HURTADO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4379408, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000110024500000001 ubicado en la dirección: K 26 16 17 BR TIGREROS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24777 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2212
	2016	\$ 2276
	2017	\$ 2346
	2018	\$ 2416
	2019	\$ 2486
Totales		\$ 11736

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALBERTO HURTADO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4379408 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (00100 MCTE (\$20756), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24777 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2212	\$ 3045	\$ 5257
	2016	\$ 2276	\$ 2463	\$ 4739
	2017	\$ 2348	\$ 1801	\$ 4147
	2018	\$ 2416	\$ 1172	\$ 3588
	2019	\$ 2486	\$ 539	\$ 3025
Totales		\$ 11736	\$ 9020	\$ 20756

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ALBERTO HURTADO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4379408, por la suma de "VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$20756) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Vanele Suárez - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zubaga - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier Guzmán Sandoval - P.R.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Una Mariela Gajales Gómez - P.R.U. - Jefe de Ingresos

472



Secretaría de Hacienda

PGF-GT-JEF-35863

Enviar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): ALCIBIADES ARANGO QUINTERO
Identificación: 4428051
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24778 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0102000004890004000000000
Dirección: MZ 13A CASA 9 UR EL PRADO de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9061 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 10 - 09 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9061 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000004890004000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2025
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zukuega - Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Rincón - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

CORREO PAQUETE ESTÁNDAR		Fecha: 23/09/2025	
DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CATEGORÍA		OS	17899863
ESPEDICIÓN CARRIBE LAMBONA		ARMENIA, QUINDÍO	
CÓDIGO POSTAL		CÓDIGO OPERATIVO	
5004		5004	
ACUSE DE RECIBO			
ALCIBIADES ARANGO QUINTERO		578	
MZ 13A CASA 9 UR EL PRADO			
ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO			
SN-PDF-021-SP-2025		0102000004890004000000000	
REVOCABLE	AVISO	PAQUETE	ESPECIFICACIONES
<input type="checkbox"/> DE	<input type="checkbox"/> DÍA	<input type="checkbox"/> BLANCO	<input type="checkbox"/> PAQUETE METAL
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> ESPERAR	<input type="checkbox"/> IMPRIMA	<input type="checkbox"/> LIT. PLATA
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> RECIBO	<input type="checkbox"/> LABORAL	<input type="checkbox"/> VORIO
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> DOCUMENTO	<input type="checkbox"/> QUIN	<input type="checkbox"/> CUBO
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> PA		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> OPI		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> OPI		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> OPI		

00000000000000000000
DIEGO RAMÍREZ
 C.C.9728083



Ci. 16 No. 16-28, Armenia C. - CAM/Piso 1, C. P. 830804 Contacto: Tel- (5) 741 71 00 Ext. 118 -
 Correo Electrónico: saridocliente@armenia.gov.co

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9061
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

EJECUTADO	ALCIBIADES ARANGO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	4428051
REF. CATASTRAL	010200000489000400000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13A CASA 9 UR EL PRADO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALCIBIADES ARANGO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4428051, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010200000489000400000000 ubicado en la dirección: MZ 13A CASA 9 UR EL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24778 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 43345
	2016	\$ 48680
	2017	\$ 55183
	2018	\$ 63143
	2019	\$ 72917
Totales		\$ 263268

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALCIBIADES ARANGO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4428051 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE 00/100 MCTÉ (\$482813)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24778 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 43345	\$ 58984	\$ 102329
	2016	\$ 48680	\$ 52393	\$ 101073
	2017	\$ 55183	\$ 42098	\$ 97281
	2018	\$ 83143	\$ 30486	\$ 93629
	2019	\$ 72917	\$ 15584	\$ 88501
Totales		\$ 283268	\$ 199545	\$ 482813

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALCIBIADES ARANGO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4428051, por la suma de **"CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE 00/100"** PESOS MCTE (\$482813) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valerio Salazar - Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zalazga - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos

472

Devoluciones

ALCALDÍA DE
ARMENIASecretaría
de Hacienda

PGF-GT-JEF-35864

Enviar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): ALIRIO SANCHEZ
 Identificación: 4485558
 Concepto: Impuesto Predial Unificado
 Radicado Proceso: Resolución 24783 del 04 de diciembre del 2020
 Ficha Catastral: 0101000011210012000000000
 Dirección: MZ G CS 12 SECTOR 8 ET II UR PORTA de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9062 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9062 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000011210012000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2025
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zubaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos

CORREO MASIVO ESTANDAR		Fecha: 20/09/2025	
COMUNICACION ADMINISTRATIVA DE HACIENDA N°		06	17993503
ARMENIA, QUINDIO		TARIFA 11	
CATEGORIA POSTAL		CODIGO POSTAL	
ARMENIA, QUINDIO		5004	
REMITENTE		DESTINATARIO	
ALIRIO SANCHEZ		MZ G CS 12 SECTOR 8 ET II UR PORTA	
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO		0101000011210012000000000	
PGF-GT-JEF-35864		ACUSE DE RECIBO	
SENDER	RECEIVED	FECHA	COLOR
01	01	01	BLANCO
02	02	02	ROJO
03	03	03	VERDE
04	04	04	AMARILLO
05	05	05	GRIS
06	06	06	OTRO
07	07	07	OTRO
08	08	08	OTRO
09	09	09	OTRO
10	10	10	OTRO

6-10-2025
 JOHN ALEXANDER GARCIA PARRA
 C.C. 9.726.938



C. 16 No. 15-28, Avenida G - CAM Piso 1, C. P. 530004 Contacto: Tel- (0)741 71 00 Ext. 110 -
 Correo Electrónico: contadocliente@armenia.gov.co

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9062
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ALIRIO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	4485558
REF. CATASTRAL	0101000011210012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ G CS 12 SECTOR 8 ET II UR PORTA

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALIRIO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4485558, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011210012000000000 ubicado en la dirección: MZ G CS 12 SECTOR 8 ET II UR PORTA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24783 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16170
	2016	\$ 18160
	2017	\$ 20587
	2018	\$ 23557
	2019	\$ 27204
Totales		\$ 105678

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALIRIO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4485558 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1619 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$182254)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24783 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16170	\$ 22333	\$ 38503
	2016	\$ 18160	\$ 19916	\$ 38076
	2017	\$ 20587	\$ 16118	\$ 36705
	2018	\$ 23557	\$ 11855	\$ 35412
	2019	\$ 27204	\$ 6364	\$ 33568
Totales		\$ 105678	\$ 76586	\$ 182264

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALIRIO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4485558**, por la suma de **"CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100"** PESOS MCTE (**\$182264**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Deberá: Valeria Salazar - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisar: Carlos Zuluaga - Contraloría Ejecuciones Fiscales
Revisar: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisar: Lina Marcela Grajales Gómez - P.F.U. - Jefe de Ingresos

472



Secretaría de Hacienda

200

PGF-GT-JEF-35865

Enviar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Recibido(a): ALZATE * MARIO
 Identificación: 4361973
 Concepto: Impuesto Predial Unificado
 Identificado Proceso: Resolución 24787 del 04 de diciembre del 2020
 Ficha Catastral: 0107000003100017000000000
 Dirección: MZ 5 CS 17 UR LA MARIELA de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9063 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9063 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000003100017000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMO

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de agosto de 2025
Tescrera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

472

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FISCALIA
 SERVICIO AL PAGO Y ARMENIA
 ARMENIA, QUINDÍO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 MESA DE AYUDA FISCAL
 ALZATE * MARIO
 MESA DE AYUDA FISCAL
 ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO
 PGF-GT-JEF-35865

ACUSE DE RECIBO

AUTORES	RECEBIDA	VALOR	PUNTO	CONTADOR
<input type="checkbox"/> CAJA	<input type="checkbox"/> PLAZA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> LET	<input type="checkbox"/> LET
<input type="checkbox"/> SERVIDOR	<input type="checkbox"/> LABORAL	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA
<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA
<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA	<input type="checkbox"/> MONEDA

07 OCT 2025

1015 Manzanas San Pat
 nombre de Planter no
 por (H)



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9063
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ALZATE * MARIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	4361973
REF. CATASTRAL	0107000003100017000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 CS 17 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALZATE * MARIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4361973, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003100017000000000, ubicado en la dirección: MZ 5 CS 17 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(s) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24787 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 23804
	2016	\$ 26733
	2017	\$ 30305
	2018	\$ 34675
	2019	\$ 40042
Totales		\$ 155560

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALZATE * MARIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4361973 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 27B de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTITRES 00/100 MCTE (\$265123)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24787 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 23804	\$ 32386	\$ 56190
	2016	\$ 26733	\$ 28772	\$ 55505
	2017	\$ 30306	\$ 23114	\$ 53420
	2018	\$ 34675	\$ 16735	\$ 51410
	2019	\$ 40042	\$ 8556	\$ 48598
Totales		\$ 155560	\$ 109563	\$ 265123

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALZATE * MARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4361973, por la suma de "DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES 00/100" PESOS MCTE (\$265123) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Habiero: Violeta Salazar - Contralora Ejecuciones Fiscales
Redado: Carlos Zúñiga - Contralora Ejecuciones Fiscales
Redado: Francisco Javier González Méndez - P.E.O - Ejecuciones Fiscales
Redado: Lina Marcela González Gómez - P.E.O - Jefe de Impresión

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9064
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ANAYIBI PEREZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	45530168
REF. CATASTRAL	0106000001720902900000038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 18 49 APC 9 ED MARANATHA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y los Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANAYIBI PEREZ CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 45530168, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001720902900000038 ubicado en la dirección: C 10N 18 49 APC 9 ED MARANATHA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24788 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 27731
	2017	\$ 28560
	2018	\$ 29417
	2019	\$ 30301
Totales		\$ 116009

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANAYIBI PEREZ CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 45530168 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$188337)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24788 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 27731	\$ 29856	\$ 57587
	2017	\$ 28560	\$ 21788	\$ 50348
	2018	\$ 29417	\$ 14205	\$ 43622
	2019	\$ 30301	\$ 6479	\$ 36780
Totales		\$ 116009	\$ 72328	\$ 188337

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ANAYIBI PEREZ CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 45530168, por la suma de "CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$188337) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisó: Vicería Mayor - Contratación Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuñiga - Contabilista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marlene Ospina Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-35867

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Recibido(a): ANDRES ARNOBY PUNTES CARDONA
 Identificación: 4378362
 Concepto: Impuesto Predial Unificado
 Indicador Proceso: Resolución 24789 del 04 de diciembre del 2020
 Ficha Catastral: 0104000002280002500000003
 Dirección: LA BALASTRERA PATIO BONITO BAJO de Armenia, Quindío

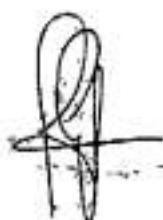
Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9065 del 24 de septiembre de 2025.

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9065 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0104000002280002500000003.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 626 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CAR
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de agosto de 2025.
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zukaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

472

CORREO MASIVO COPIANCHA

MMS007386200 Fecha: 30/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE	DE	17355662			
EDIFICIO CAM PISO 1 ARMENIA					
ARMENIA, QUINDIO	ENVIAR A				
CODIGO FISCAL		CODIGO DE ENVIO			
0104000002280002500000003		5004			
ALUSE DE Santiago Reyes LA BALASTRERA PATIO BONITO BAJO ARMENIA, QUINDIO SH-PGF-GT-JEF-35867 C.C. 1091401977					
INVENTARIO <input type="checkbox"/> CO <input type="checkbox"/> ME <input type="checkbox"/> OR <input type="checkbox"/> OF <input type="checkbox"/> OT <input type="checkbox"/> PA	INVENIR <input type="checkbox"/> INVENIR <input type="checkbox"/> INVENIR <input type="checkbox"/> INVENIR	PAGA <input type="checkbox"/> PAGA <input type="checkbox"/> PAGA <input type="checkbox"/> PAGA	COLORE <input type="checkbox"/> COLORE <input type="checkbox"/> COLORE <input type="checkbox"/> COLORE	PLATA <input type="checkbox"/> PLATA <input type="checkbox"/> PLATA <input type="checkbox"/> PLATA	CONTADOR <input type="checkbox"/> CONTADOR <input type="checkbox"/> CONTADOR <input type="checkbox"/> CONTADOR
FECHA DE ENVIO 11-10-25					

faltan datos



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9065
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

EJECUTADO	ANDRES ARNOBY PUENTES CARDONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	4378362
REF. CATASTRAL	0104000002280002500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA BALASTRERA PATIO BONITO BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRES ARNOBY PUENTES CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4378362, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002280002500000003 ubicado en la dirección: LA BALASTRERA PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24789 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1274
	2016	\$ 1432
	2017	\$ 1623
	2018	\$ 1858
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 8333

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES ARNOBY PUENTES CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4378362 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$14127)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24789 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1274	\$ 1710	\$ 2984
	2016	\$ 1432	\$ 1512	\$ 2944
	2017	\$ 1623	\$ 1198	\$ 2821
	2018	\$ 1858	\$ 911	\$ 2769
	2019	\$ 2146	\$ 463	\$ 2609
Totales		\$ 8333	\$ 5794	\$ 14127

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRES ARNOBY PUNTES CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4378362, por la suma de "CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100" PESOS MCTE (\$14127) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los Intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Relevo: Valeria Valencia - Contralora Ejecuciones Fiscales
Relevo: Carlos Zafrajo - Contralora Ejecuciones Fiscales
Relevo: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Relevo: Lina Marcela Guzmán Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9066
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ANDRES MAURICIO VANEGAS GARCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	4377856
REF. CATASTRAL	0103000008820005000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 14 CS 12 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRES MAURICIO VANEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4377856, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008820005000000000 ubicado en la dirección: MZ 14 CS 12 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24793 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 153230
	2017	\$ 157830
	2018	\$ 162562
	2019	\$ 167440
Totales		\$ 641062

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANDRES MAURICIO VANEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4377856 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1040637)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24793 del 04 de diciembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 153230	\$ 164923	\$ 318153
	2017	\$ 157830	\$ 120377	\$ 278207
	2018	\$ 162562	\$ 78487	\$ 241049
	2019	\$ 167440	\$ 35788	\$ 203228
Totales		\$ 641062	\$ 399575	\$ 1040637

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRES MAURICIO VANEGAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4377856**, por la suma de **"UN MILLON CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE-00/100"** PESOS MCTE (**\$1040637**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Revisó: Valeria Suárez - Contralora Ejecutiva Fiscal
Revisó: Carlos Zalaga - Contralora Ejecutiva Fiscal
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisó: Lina Marcela Gajardo Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9067
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

EJECUTADO	ANTONIO JOSE ALVAREZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN O NIT	4364952
REF. CATASTRAL	0102000001730008000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 25 17 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1068 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO JOSE ALVAREZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4364952, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001730008000000000 ubicado en la dirección: C 34 25 17 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24795 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 81473
	2016	\$ 83915
	2017	\$ 86428
	2018	\$ 89023
	2019	\$ 91691
Totales		\$ 432530

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANTONIO JOSE ALVAREZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4364952 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$762165)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24795 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 81473	\$ 110858	\$ 192331
	2016	\$ 83915	\$ 90289	\$ 174204
	2017	\$ 86428	\$ 68915	\$ 152343
	2018	\$ 89023	\$ 42981	\$ 132004
	2019	\$ 91691	\$ 19592	\$ 112283
Totales		\$ 432530	\$ 329635	\$ 762165

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO JOSE ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4364952**, por la suma de **"SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$762165) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan claramente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratación Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga - Contratación Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier Cuvelier Sarmiento - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Mercedes Guejales Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-35870

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ
Identificación: 4359256
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24796 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0105000001000901900000021
Dirección: K 22A 7 24 AP 101 MULTIFAMILIAR MONTOYA de Armenia, Quintidío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9068 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9068 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0105000001000901900000021.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARAM
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de sep
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zúñiga – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

472

CONTRIBUCIÓN MÚLTIPLE ESTADÍSTICA Fecha: 30/09/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y TRIBUTOS
 OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES
 ARMENIA, QUINDÍO

IDENTIFICACION: 17098603

IDENTIFICACION: 5004

ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ
 K 22A 7 24 AP 101 MULTIFAMILIAR MONTOYA
 ARMENIA, QUINDÍO - COLOMBIA
 SH-PGF-GT-JEF-35870

ALUSE DE RECIBO
 Mandamiento No. 9068 del 24 de septiembre de 2025
 C.C. 7.562.738

PROCESO	FECHA	ESTADO	FECHA	ESTADO
<input type="checkbox"/> PLAN	<input type="checkbox"/> PLAN	<input type="checkbox"/> PLAN	<input type="checkbox"/> PLAN	<input type="checkbox"/> PLAN
<input type="checkbox"/> APROBADO	<input type="checkbox"/> APROBADO	<input type="checkbox"/> APROBADO	<input type="checkbox"/> APROBADO	<input type="checkbox"/> APROBADO
<input type="checkbox"/> NEGADO	<input type="checkbox"/> NEGADO	<input type="checkbox"/> NEGADO	<input type="checkbox"/> NEGADO	<input type="checkbox"/> NEGADO
<input type="checkbox"/> CONCORDADO	<input type="checkbox"/> CONCORDADO	<input type="checkbox"/> CONCORDADO	<input type="checkbox"/> CONCORDADO	<input type="checkbox"/> CONCORDADO

FORMA DE PAGOS

FORMA DE PAGOS

FORMA DE PAGOS

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 9068
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

EJECUTADO	ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	4359258
REF. CATASTRAL	0105000001000901900000021
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22A 7 24 AP 101 MULTIFAMILIAR MONTOYA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4359258, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001000901900000021 ubicado en la dirección: K 22A 7 24 AP 101 MULTIFAMILIAR MONTOYA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado; Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24796 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 152345
	2016	\$ 156913
	2017	\$ 161620
	2018	\$ 166471
	2019	\$ 171469
Totales		\$ 808818

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4359258 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1425338)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24796 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 162345	\$ 207329	\$ 369674
	2016	\$ 156913	\$ 168874	\$ 325787
	2017	\$ 161620	\$ 123279	\$ 284899
	2018	\$ 166471	\$ 80388	\$ 246859
	2019	\$ 171469	\$ 36650	\$ 208119
Totales		\$ 808818	\$ 616520	\$ 1425338

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4359256, por la suma de "UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$1425338) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Cobro: Víctor Salazar - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisión: Carlos Jávega - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisión: Francisco Javier González Sánchez - F.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisión: Lina Marcela González Gómez - F.E.U. - Jefe de Ingresos

SH-PGF-GT-JEF-35871

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Ejecutado(a): ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ
Identificación: 4359256
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24797 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 010500001000901900000053
Dirección: K 22A 7 20 AP 201 MULTIFAMILIAR MO de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9069 del 24 de septiembre de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9069 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010500001000901900000053.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARN
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de sep
 Tesorera General

CORREO MASIVO ESTADÍSTICO		Fecha: 2025/09/24	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS		CD	1792663
EDIFICIO CAMBIO 3 ARMENIA		ARMENIA, QUINDIO	
CÓDIGO POSTAL		TABLA 11	
Nombre del Cliente		CÓDIGO OPERATIVO	
ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ		3004	
K 22A 7 20 AP 201 MULTIFAMILIAR MO		C.C: 7.662.738	
ARMENIA, QUINDIO		RECIBO	
SH-PGF-GT-JEF-35871		010500001000901900000053	
MOVILIDAD	INVISIBLE	PIEDRA	COLOR
<input type="checkbox"/> 01	<input checked="" type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> BLANCO
<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 02	<input type="checkbox"/> NEGRO
<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> VERDE
<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 04	<input type="checkbox"/> AMARILLO
<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> ROJO
<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 06	<input type="checkbox"/> AZUL
<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> NARANJA
<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 08	<input type="checkbox"/> PURPURA
<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> GRIS
<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> OTRO
P. E. C. A. L. L. A. S. P. N. O. T. I. F. I. C. A. D. O. P. N. O. T. I. F. I. C. A. D. O. P. N. O. T. I. F. I. C. A. D. O.			

Elaboró: Valeria Salazar – Contralista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zúñiga – Contralista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9069
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	4359256
REF. CATASTRAL	0105000001000901900000053
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22A 7 20 AP 201 MULTIFAMILIAR MO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4359256, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001000901900000053 ubicado en la dirección: K 22A 7 20 AP 201 MULTIFAMILIAR MO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24797 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 133148
	2016	\$ 137142
	2017	\$ 141256
	2018	\$ 145492
	2019	\$ 149859
Totales		\$ 706897

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4359256 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$1245715), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predigi Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24797 del 04 de diciembre del 2020	2016	\$ 133148	\$ 181208	\$ 314356
	2016	\$ 137142	\$ 147594	\$ 284736
	2017	\$ 141256	\$ 107740	\$ 248996
	2018	\$ 145492	\$ 70247	\$ 215739
	2019	\$ 149859	\$ 32029	\$ 181888
Totales		\$ 706897	\$ 538818	\$ 1245715

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO JOSE MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4359256**, por la suma de **"UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE 00/100"** PESOS MCTE (\$1245715) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Doblen: Valeria Valencia - Coordinadora Ejecuciones Fiscales
Redado: Carlos Dutanga - Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grubler Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9670
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ANTONIO JOSE OSORIO DIAZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	4407937
REF. CATASTRAL	0102000004630001500000005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ B CS 5 BR MANUELA BELTRAN BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO JOSE OSORIO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4407937, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004630001500000005 ubicado en la dirección: MZ B CS 5 BR MANUELA BELTRAN BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24798 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20951
	2016	\$ 23530
	2017	\$ 26674
	2018	\$ 30521
	2019	\$ 35245
Totales		\$ 136921

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANTONIO JOSE OSORIO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4407937 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 MCTE (\$233400)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24798 del 04 de diciembre del 2020	2016	\$ 20951	\$ 28537	\$ 49488
	2016	\$ 23530	\$ 26326	\$ 48856
	2017	\$ 26874	\$ 20341	\$ 47015
	2018	\$ 30521	\$ 14735	\$ 45256
	2019	\$ 35245	\$ 7540	\$ 42785
Totales		\$ 136921	\$ 96479	\$ 233400

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO JOSE OSORIO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4407937**, por la suma de **"DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100" PESOS MCTE (\$233400)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Diboré: Valerio Salazar - Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zúñiga - Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



Secretaría de Hacienda

4-PGF-GT-JEF-35873

Por este número al remitir respuesta.

Armenia, 24 de septiembre de 2025

Citadado(a): ARANGO LOPEZ JOSE-ALBERTO
Identificación: 4361855
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Identificado Proceso: Resolución 24799 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0101000004450088000000000
Sección: SECTOR 5 LO 302 JARDINES DE ARMENIA de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 9071 del 24 de septiembre de 2025.

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 10-00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 9071 del 24 de septiembre de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004450088000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

[Handwritten signature]

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMIC
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2025
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zukaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

Formulario de 'ALBUSE DE RECIBO' with fields for 'CORREO MAG. ESTANDAR', 'DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA M', 'ARMENIA, QUINDIO', 'SECTOR 5 LO 302 JARDINES DE ARMENIA', and a grid for 'RECEBOS' with checkboxes for 'LIBRE', 'RESERVA', 'CONJUNTO', 'BLANCA', 'LADILLA', 'ESTRUC', 'MADERA', 'YERBA', 'CASA', 'CALLE', 'OTRO'.

DIEGO RAMIREZ
C.C.9728053



MANDAMIENTO DE PAGO No. 9071
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ARANGO LOPEZ JOSE-ALBERTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	4361855
REF. CATASTRAL	0101000004450088000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 5 LO 302 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARANGO LOPEZ JOSE-ALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4361855, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004450088000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 5 LO 302 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24799 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARANGO LOPEZ JOSE-ALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4361855 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24799 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARANGO LOPEZ JOSE-ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4361855**, por la suma de **"TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contraloría Ejecutivos Fiscales
Revisó: Carlos Zubaga - Contraloría Ejecutivos Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisó: Lina Marcela Gratas Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 9073
24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

EJECUTADO	ARBOLEDA OSORIO ELKIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	4405165
REF. CATASTRAL	0102000003140001500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 IN BR EL PRADO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARBOLEDA OSORIO ELKIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 4405165, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000003140001500000003 ubicado en la dirección: MZ 13 IN BR EL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24801 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 8611
	2016	\$ 8870
	2017	\$ 9137
	2018	\$ 9412
	2019	\$ 9696
Totales		\$ 45728

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARBOLEDA OSORIO ELKIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 4405165 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$80610), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24801 del 04 de diciembre del 2020	2016	\$ 8611	\$ 11737	\$ 20348
	2016	\$ 6870	\$ 9554	\$ 18424
	2017	\$ 9137	\$ 6977	\$ 16114
	2018	\$ 9412	\$ 4544	\$ 13956
	2019	\$ 9696	\$ 2072	\$ 11768
Totales		\$ 45726	\$ 34884	\$ 80610

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARBOLEDA OSORIO ELKIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4405165**, por la suma de **"OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ 90/100" PESOS MCTE (\$80610)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Yobani Salazar – Contaduría Ejecutivas Fiscales
Revisó: Carlos Zalazar – Contaduría Ejecutivas Fiscales
Revisó: Franklin Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecutivas Fiscales
Revisó: Una Mónica Guzmán Gómez – P.E.U. – Jefe de Ingresos